

23000-279.

Villavicencio, 15 de noviembre de 2022

Doctor  
**JORGE HERNAN MOJICA MOLINARES** ✓  
Gerente  
E.S.E Departamental del Meta Solución Salud  
Ingeniero

**MIGUEL ANTONIO ROA BEJARANO**  
Secretario de Tecnologías y Sistemas de Información  
Gobernación del Meta  
Ingeniero

**CESAR ALEXIS CIFUENTES MARIN**  
Gerente de Radio  
Gobernación del Meta  
Ciudad

**ASUNTO:** Solicitud de Publicación

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en el Artículo Sexto del acto administrativo en mención, se solicita de manera cordial dar publicación a la **RESOLUCIÓN No. 391 noviembre 15 de 2022**, de manera inmediata, en:

- Página Web de la Gobernación del Meta (Secretaria de Salud del Meta – Participación Social)
- Página Web de la E.S.E Departamental del Meta Solución Salud
- Emisora 106.3 la FM Emisora Oficial de la Gobernación del Meta

Agradezco su colaboración y enviar constancia de publicación.

Atentamente,

  
**JHONATAN DAVID NEIRA**  
Secretario de Salud del Meta

Anexo: 7 Folios

Proyecto	Diana Carolina Ayala Sánchez Contrato de CPS	<i>D Ayala</i>
Reviso	Martin Acosta Vega Abogado Externo CPS / SSM	<i>Martin Acosta</i>



Carrera 37 No 41 - 80 Barzal Alto/ Secretaría de salud del Meta  
661.05 44 - 662.01 40 / Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202  
www.meta.gov.co

MV 16/22

Ingeniero Rafael  
Favor atender  
Solicitud



No Radicación: E2022\_000001490  
Folios: 7 Fecha: 2022-11-16  
Hora: 2:43:51 PM  
Dependencia: Correspondencia  
Telefono PBX: 6610200

**GOBERNACIÓN DEL META  
SECRETARÍA DE SALUD DEL META**

**RESOLUCIÓN No. 391 noviembre 15 de 2022.**

**POR LA CUAL SE REALIZA UNA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES O ALIANZAS DE USUARIOS EN LA JUNTA DIRECTIVA DEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCION SALUD"**

**EL SECRETARIO DE SALUD DEL META**, en uso de sus facultades legales y constitucionales en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 100 de 1993, ley 1438 de 2011, Decreto 780 de 2016, Decreto 1876 de 1994 la Circular Única de la Superintendencia de Salud 049 de 2008, y demás normas concordantes al asunto de la presente resolución, Decreto 302 de 2019. Decreto de nombramiento No. 135 de 2022 y acta de posesión No. 128 del 22 abril de 2022.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 10 del Decreto Nacional 1757 de 1994, determino que todas las personas afiliadas al Sistema de Participación Social en Salud podrán en las instituciones del Sistema formando Asociaciones o Alianzas que los representarán ante las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Que el decreto 1876 de 1994, regulo en su artículo 7, el mecanismo de conformación de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial (municipal, departamental o distrital), indicando su conformación con número de mínimo Seis (6) miembros.

Que con la expedición de la ley 1438 de 2011, la conformación y periodos de los miembros de las juntas Directivas de las Empresa Sociales del Estado de nivel territorial se mantiene, salvo para las empresas de primer nivel de atención de orden municipal.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 1438 de 2011, la junta directiva de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial de primer nivel de complejidad estará integrada de la siguiente manera:

- 70.1. El jefe de la administración departamental, distrital o municipal o su delegado, quien la presidirá.
- 70.2. El director de salud de la entidad territorial departamental, distrital o municipal o su delegado.
- 70.3. Un representante de los usuarios, designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por parte de la dirección departamental, distrital o municipal de salud.
- 70.4. Dos (2) representantes profesionales de los empleados públicos de la institución, uno administrativo y uno asistencial, elegidos por voto secreto. En el evento de no existir en la ESE profesional en el área administrativa, la junta directiva podrá integrarse con un servidor de dicha área con formación de técnico o tecnólogo.

Que de conformidad con lo señalado parágrafo 1 del artículo 70 de la ley 1438 de 2011 "Los representantes de los usuarios y de los servidores públicos de la entidad tendrán un periodo de dos (2) años y no podrán ser reelegidos para periodos consecutivos, ni podrán ser parte de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado en más de dos ocasiones".

Que el Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en su acápite denominado "participación de la Comunidad en el SGSSS, artículo 2.10.1.1.9. "Garantías a la Participación" establece que las instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben garantizar la participación ciudadana, comunitaria y social en todos los ámbitos que corresponda, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Que el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016, establece los mecanismos de conformación de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial, y en su numeral 3 de la citada norma indica la forma de designación de los representantes de la comunidad, así:

*"Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud".*

Que el Decreto 780 de 2016 en su artículo 2.10.1.1.12. *Representantes de las alianzas de usuarios o asociaciones de usuarios.* Las alianzas o asociaciones de usuarios elegirán sus representantes en asamblea general, y entre los elegidos de este si hubiere varias asociaciones o alianzas de usuarios, para periodos de dos (2) años para el representante de las Asociaciones o Alianzas de Usuarios en La Junta Directiva de la Empresa Social Del Estado E.S.E Departamental del Meta Solución Salud.

Que por su parte el numeral 2 del artículo 2.5.3.8.4.2.4, del citado Decreto establece los requisitos que deben cumplir los representantes de la Comunidad para ser miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial, de la siguiente forma:

*"Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un (1) año en un Comité de Usuarios. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la ley"*

Que, en este sentido, el artículo 3 del Acuerdo No. 04 del 19 octubre 2011, adoptó el reglamento Interno de la Junta Directiva Empresa Social del Estado E.S.E Departamental del Meta Solución Salud, en lo que respecta a la conformación de la Junta, dispone:

*"La conformación de junta: De conformidad con la modificación realizada por el decreto 2993 del 19 de agosto de 2011, la conformación de la Junta Directiva de la ESE SOLUCION SALUD es la siguiente:*

- a. El Gobernador del Meta, o su delegado o representante quien la presidirá.
- b. El Director Departamental de Salud.

- c. Un Representante de los empleados públicos del sector científico de la institución que pertenezca a la planta de personal, elegido mediante voto secreto entre los funcionarios de la Empresa Social del Estado E.S.E Departamental del Meta "Solución salud", que tenga un título profesional en un área del conocimiento de salud, cualquiera que su disciplina, y que no se halle incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.
- d. Un representante de los empleados públicos del área administrativa, que pertenezca a la planta de personal de la entidad, elegido mediante voto secreto entre los funcionarios de la Empresa Social del Estado E.S.E Departamental del Meta "Solución salud", que posea título profesional en un área del conocimiento diferente a las de las ciencias de la salud, y que no se halle incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.
- e. Un representante de la comunidad, elegido por las Asociaciones o Ligas de Usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada conjuntamente por la Dirección Departamental de Salud.
- f. Un representante de los Alcaldes de los municipios de influencia de la empresa, designado a través de una terna remitida al Gobernador del Meta (Artículo 4 Decreto 2993 de 2011)".

Que, de igual manera, el Artículo 4° del precitado acuerdo de la Empresa Social del Estado E.S.E Departamental del Meta Solución Salud, con respecto al periodo, señala:

El periodo del representante de los usuarios y de los empleados públicos será de 2 años y **no podrán ser reelegidos para periodos consecutivos, ni podrán ser parte de las Juntas Directivas de las Empresas sociales del Estado en más de dos ocasiones de la misma mientras estén desempeñando sus cargos.** (La negrilla y lo subrayado fuera de texto).

Que el representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado E.S.E Departamental del Meta Solución Salud, a la fecha cumplió su periodo.

Que de acuerdo a lo anteriormente descrito en los considerandos precedentes, la Gobernación del Meta-Secretaria de Salud del Meta, proceden a dar cumplimiento a la Ley que rige la conformación de las Juntas Directivas de La Empresa Social del Estado y en especial de las normas específicas que rigen la participación social en la Prestación de Servicios de Salud, por lo que se debe realizar una convocatoria para la elección del Representante de las Alianzas de Usuarios o Asociaciones de Usuarios ante la Junta directiva del Empresa Social del Estado E.S.E Departamental del Meta "SOLUCION SALUD" ESE

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaria de Salud del Meta,

#### RESUELVE.

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR** públicamente a las ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS legalmente establecidas en el área de influencia de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCION SALUD", para que en el término de siete (7) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución, radiquen las hojas de vida.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS HABILITANTES.** Los candidatos para elegir en representación de la comunidad como miembros a la Junta Directiva del Empresa Social del Estado ESE Departamental "SOLUCION SALUD", deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud.
- Acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un comité de usuarios.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.
- Haber recibido servicios de salud en la ESE municipal en el último año, periodo comprendido entre el 31 de octubre de 2021 al 31 de octubre de 2022.

**ARTICULO TERCERO:** Los postulados a ser elegidos representantes de los usuarios ante la Junta Directiva de la E.S.E DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCION SALUD", para la correspondiente inscripción deben presentar los siguientes documentos:

1. Oficio de postulación a la Secretaria de Salud del Meta.
2. Hoja de vida.
3. Fotocopia del documento de identidad.
4. Certificado de vinculación a una Asociación o Alianza de Servicio de Salud, de la ESE Departamental "SOLUCION SALUD".
5. Acreditar por medio de certificación de vinculación de experiencia no inferior a un año.
6. Acta de la Convocatoria.
7. Copia del Acta de la Asamblea General de la Asociación o Alianza de Usuarios en que haya sido elegido representante ante la Junta Directiva de la Institución Prestadora de Servicios de Salud de carácter hospitalario pública y mixta, de la ESE Departamental "SOLUCION SALUD".
8. Registro de inscripción de la Asociación de Usuarios de la Superintendencia de Salud.
9. Certificado de antecedentes: disciplinarios, judiciales y de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.
10. Declaración juramentada de NO hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.
11. No haber sido elegido en el periodo inmediatamente anterior como representante de los usuarios a la misma Junta Directiva.
12. Certificado o cualquier otro documento (historia clínica, orden médica, u otro) con el que pueda demostrar que recibió servicios en la E.S.E DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCION SALUD", dentro del periodo comprendido entre el 31 de octubre de 2021 al 31 de octubre de 2022.

**ARTICULO CUARTO: PROCEDIMIENTO.** Una vez allegados las hojas de vida por la ALIANZAS O ASOCIACIONES DE USUARIOS de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCION SALUD", la Secretaria de Salud del Meta, procederá, dentro de los términos establecidos en el cronograma de convocatoria revisar las hojas de vida de los postulantes, a fin de fijar el listado definitivo, verificando los siguientes aspectos:

1. Que las Alianzas o Asociaciones de Usuarios se encuentren legalmente establecidas y registradas en el portal de la **SUPERSALUD** en donde se identifiquen las personas inscritas como directivos de la Asociación o Alianza de Usuarios.

2. Que se cumplan los requisitos de conformación de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios de conformidad con las normas que regulen la materia (si la Asociación o Alianza de Usuarios, no cumple estos requisitos el representante postulado no será tenido en cuenta). Será esta la norma.
3. Que los aspirantes cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo tercero del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** El candidato con mayor número de votos, será el representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCION SALUD", en caso de presentarse empate entre los candidatos, se procederá a realizar el desempate con balotas.

**Parágrafo 1:** Para los electores (miembros de las asociaciones de usuarios legalmente constituidas) el día de la elección deben presentar los siguientes documentos:

1. Certificado o cualquier otro documento (historia clínica, orden médica, u otro) con el que pueda demostrar que recibió servicios en la E.S.E DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCION SALUD", dentro del periodo comprendido entre el 31 de octubre de 2021 al 31 de octubre de 2022.
2. Certificado de vinculación a la Asociación de Usuarios de servicios de salud, de la E.S.E DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCION SALUD"
3. Cedula de Ciudadanía.

**Parágrafo 2:** Solamente podrán hacer parte de los electores para votar, los usuarios que se encuentren inscritos en las asociaciones previamente habilitadas y que hayan realizado su inscripción previa, dentro de este proceso.

**ARTICULO SEXTO:** Establézcase como cronograma para el proceso de elección del representante de las asociaciones o alianzas de usuarios en la Junta Directiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCION SALUD", el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la Convocatoria en medios de comunicación.	Del 17 al 23 de noviembre de 2022	Página Web Gobernación del Meta, Micrositio Secretarías (Salud – Participación Social)  Página web de la Empresa social del Estado ESE Departamental del Meta "SOLUCIÓN SALUD".  Emisora 106.3 la FM Emisora Oficial de la Gobernación del Meta.

Radicación de hojas de vida para el cumplimiento de requisitos habilitantes.	Los días 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25 de noviembre, en el horario de 8:00am a 4:00p.m.	Secretaria del Salud el Meta, Calle 37 No. 41-80 Barrio Barzal Alto - Villavicencio.
Evaluación de hojas de vida para el cumplimiento de Requisitos habilitantes.	28 de noviembre de 2022	Secretaria del Salud el Meta, Calle 37 No. 41-80 Barrio Barzal Alto- Villavicencio.
Publicación informe de evaluación y listado de hojas de vida habilitadas.	29 de noviembre de 2022	Página Web Gobernación del Meta, Micrositio Secretarías (Salud – Participación Social)
Elección del representante de las asociaciones o alianzas de usuarios en la junta directiva de la Empresa Social del Estado E.S.E Departamental del Meta "Solución salud"  <b>NOTA: <u>Presentar cedula de ciudadanía al momento de votar</u></b>	El 06 de diciembre de 2022 En el horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.	En los 17 Centros de Atención de la Empresa Social del Estado E.S.E Departamental del Meta "Solución salud"  <b>NOTA:</b> En caso de que se deba cambiar el lugar de la elección la SSM comunicara por este medio la habilitación de las sedes donde se llevará a cabo la jornada.
Publicación de resultados	El 07 de diciembre de 2022	Página Web Gobernación del Meta, Micrositio Secretarías (Salud – Participación Social)

**Parágrafo 1:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto No. 1876 de 1994, una vez comunicada por escrito la designación del miembro de la Junta directiva de la Empresa Social del Estado E.S.E Departamental del Meta "SOLUCION SALUD", la persona nombrada deberá manifestar por escrito la aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación, en caso de aceptar deberá tomar posesión ante la secretaria de Salud del Meta quedando consignada tal posesión en el libro de actas de que se llevara para tal efecto.

Copia del acta será enviada al representante legal de la de la Empresa Social Del Estado E.S.E Departamental del Meta "SOLUCION SALUD".

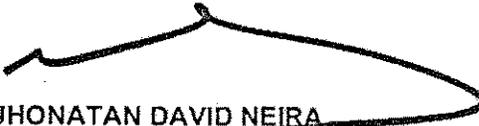
**ARTICULO SEPTIMO:** Comunicar a la Empresa Social del Estado ESE Departamental del Meta "SOLUCION SALUD", a fin de que se publique en la página WEB y la cartelera la presente convocatoria.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente Resolución será publica en la página WEB del departamento.

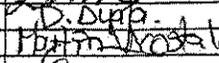
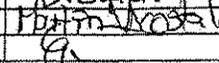
**ARTICULO NOVENO:** La presente Resolución rigen a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Villavicencio, capital del Departamento del Meta, a los 15 días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).



**JHONATAN DAVID NEIRA**  
Secretario de Salud del Meta

Revisó	Luz Myriam Rojas Torres Referente Poblaciones Vulnerables SSM	
Proyecto	Diane Carolina Ayala Sánchez Contrato de CPS	
Proyecto	Martin Acosta Vega Abogado Externo CPS / SSM	
Revisó	Giovanny Sanchez Muñoz Abogado CPS/ SSM	